

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2029.
-**PROCESO:** SUCESIÓN.
-**SOLICITANTES:** NORALBA SALAZAR SALAZAR y otros.
-**CAUSANTE:** JOSÉ HUMBERTO TINTINAGO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-025-2010-00984-00.

VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Mediante auto de fecha 28 de julio de 2022, notificado mediante estado del 11 de agosto del mismo año, el Juzgado requirió a todos los herederos e interesados de la presente sucesión, de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C. G. del P., con el fin de que procedieran a dar cumplimiento con el numeral primero del auto No. 702 del 28 de marzo de 2022, y el cual concernía en presentar el valor de las mejoras -o declaración de construcción- del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-22996 a través de experticia realizada por perito idóneo, carga que, hasta la presente fecha, no ha sido cumplida, y por lo que el Despacho, en aplicación del artículo inicialmente dicho, decretará la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, precisando que el requerimiento efectuado por el abogado JULIAN DUQUE al partidor que fuera previamente designado nada tiene que ver con el valor de las mejoras que fuera solicitado.

Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso de SUCESIÓN del causante JOSÉ HUMBERTO TINTINAGO, en concordancia con lo dispuesto en el art. 317, núm. 1° del C. G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que hubiesen sido efectivas dentro del presente asunto. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada si hay lugar a ello.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose de los documentos que fueron allegados como base de la presente demanda, a costa y a favor de la parte demandante, previo al pago del arancel y expensas correspondientes.

CUARTO: Realizado lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-025-2010-00984-00.)